



Tepic, Nayarit; 05 de julio de 2017 Oficio número CMPT/003/2017 Asunto: Verificación Diagnostica Expediente ITAI/C.M.P.T.-AYTO./03/2017

C. Enrique Rosales Silva Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Amatlan de Cañas PRESENTE

En cumplimiento a lo dispuesto los artículos 2, fracción XVII, 4, 23, numeral tres y diez, 24, 26, 32, 33, 39, 48, 50 y 110, inciso B, numeral uno, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, con relación a los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y en el Acuerdo mediante el cual se aprueba lo relativo a la verificación diagnostica, así como, la entrada en vigor de la Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de Transparencia, aprobados por el Pleno de este Instituto, se hace de su conocimiento el resultado de la verificación diagnostica en su primer fase de las obligaciones de transparencia publicadas en su Sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

En ese contexto, es importante precisar que el Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, tuvo como fecha limite el cinco de mayo del año en curso, para publicar y mantener disponible en internet la sección de transparencia a través de su Sitio de Internet y en la PNT, las obligaciones comunes enlistadas en el artículo 33 y las especificas contempladas en el artículo 39, ambos de la Ley de Transparencia.

Derivado de ello y una vez concluido el plazo dispuesto para que los sujeto obligados carguen la información derivada de sus obligaciones de transparencia en los portarles Institucionales y el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la PNT, se llevó a cabo la verificación diagnostica en su primer fase del estado que guarda los citados portales.

Así pues, el día cuatro de julio del año en curso, en las Instalaciones que ocupa el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se realizó la verificación diagnostica al Sitio de Internet y al SIPOT del Ayuntamiento de





Amatlán de Cañas, tal como se advierte de los reportes adjuntos al presente; obteniendo los siguientes resultados:

En lo que respecta al Sitio de Internet:

- 1. La verificación se realizó en el link http://www.amatlan.gob.mx/transp-articulo-10 registrado ante este Instituto como link para consulta de las obligaciones de transparencia.
- 3. La información publicada por el Ayuntamiento de Amatlán de Cañas corresponde a la contenida en el artículo 10, de la anterior legislación (derogada mediante la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, publicada el tres de mayo de dos mil dieciséis que entro en vigor a partir del 04 de mayo del mismo año).

En lo que respecta al SIPOT se tuvo como resultado lo siguiente:

- **1.** La verificación se realizó en el link http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/faces/view/consultainformacion/busquedaSujetoObligado.xhtml.
- 2. En lo que respecta a las obligaciones comunes:







- **2.1** El sujeto obligado tiene información publicada en las fracciones I, XIII, XXI, XXXVI, XXXIX, XLV y XLIX;
- **2.2** De las citadas fracciones I, XIII, XXXVI, XXXIX y XLV se considera completa;
- 2.3 La información contenida en las fracciones XXI y XLIX, es parcial debido a que se encuentran criterios en blanco;
- 3. En cuanto a las obligaciones especificas:
 - 3.1 El Ayuntamiento de Amatlán de Cañas no tiene información publicada relativa a las obligaciones específicas contenidas en el artículo 39, en sus 9 incisos (a, b, c, d, e, f, g, h y i), de la Ley de Transparencia.





Consecuentemente, se recomienda al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, atienda lo siguiente:

- 1. Observe lo establecido en los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia.
- 3. En lo que respecta al SIPOT de la PNT, relativo a las obligaciones comunes, se recomienda al Ayuntamiento de Amatlán de Cañas observe lo establecido en los lineamientos técnicos y actualice la información en las fracciones I, XIII, XXXVI, XXXIX y XLV.
- 4. Se recomienda al Ayuntamiento de Amatlán de Cañas publique la información completa en las fracciones XXI y XLIX.





- 6. En lo que respecta al SIPOT de la PNT, relativo a las obligaciones específicas, se recomienda al Ayuntamiento de Amatlán de Cañas publique la información en los incisos a, b, c, d, e, f, g, h, y i, del artículo 39 de la Ley de Transparencia.

Por último, cabe señalar que la verificación hecha por este Instituto, se basó en la cantidad de información publicada por el Ayuntamiento de Amatlán de Cañas y no así en la calidad de la misma, pues dicha verificación se agotara en la segunda fase, en la que se considera que se trata de información clara, veraz, confiable, oportuna, congruente, actualizada, accesible, comprensible, relevante y beneficiosa para la sociedad.



Copias:

- Presidente Municipal del Ayuntamiento de Amatlán de Cañas.- Para su atención y conocimiento
- Contralor Municipal del Ayuntamiento de Amatlán de Cañas.- Para su atención y conocimiento
- Archivo/Expediente.